



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Servicio para la revisión y actualización de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sestao (Bizkaia)

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular las condiciones técnicas para la contratación del servicio de revisión y actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Sestao, incluyendo la descripción de los puestos, la adecuación organizativa, la elaboración del manual de gestión de la RPT y la valoración actualizada de los puestos existentes desde el año 2023 hasta la fecha de finalización de los trabajos.

Código CPV: 79414000-9 Servicios de consultoria en la Gestión de Recursos Humanos.

### **2. ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Sestao cuenta con un Catálogo y Descripción de Puestos de Trabajo elaborado en 2015 (SERVICTECN) y una Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 192, de 5 de octubre de 2023).

En 2004, la empresa BEARING POINT realizó una valoración de puestos de trabajo que finalizó en 2008. Hasta 2019 se han realizado valoraciones puntuales a través de la mesa de negociación.

Dichos documentos constituyen la base técnica de referencia para la presente actualización, que deberá ajustarse a la



**Sestaoko Udala  
Ayuntamiento de Sestao  
(BIZKAIA)**

normativa vigente y a los principios de objetividad, equidad y transparencia.

### **3. ALCANCE Y METODOLOGÍA**

El servicio comprenderá las siguientes fases:

- Fase I: Recopilación y análisis de la documentación existente, entrevistas con responsables y personal clave, y diagnóstico organizativo. Las entrevistas a responsables y personal clave, así como el diagnóstico organizativo son consideradas tareas críticas.
  
- Fase II: Revisión y actualización de las descripciones de los puestos de trabajo, adecuación organizativa y propuesta de estructura funcional. La adecuación organizativa y la propuesta de estructura funcional son consideradas tareas críticas.
  
- Fase III: Elaboración de un nuevo sistema de valoración o actualización del existente, aplicando criterios técnicos homogéneos. Todas las tareas de la fase III son consideradas tareas críticas.
  
- Fase IV: Valoración individualizada de los puestos actuales, actualizada desde 2023 hasta la fecha. Todas las tareas de la fase IV son consideradas tareas críticas.
  
- Fase V: Elaboración del Manual de Gestión de la RPT y redacción del informe final técnico, incluyendo recomendaciones de implementación. Todas las tareas de la fase V son consideradas tareas críticas.



Las tareas críticas no pueden ser objeto de subcontratación.

#### **4. ENTREGABLES**

Los entregables mínimos serán los siguientes:

a) Informe diagnóstico de la organización y del sistema de puestos.

b) Descripciones actualizadas de todos los puestos de trabajo.

c) Propuesta técnica de estructura organizativa y funcional.

Entrega de un organigrama con estructura jerárquica.

d) Valoración de los puestos actualizada al ejercicio 2025.

e) Manual de gestión de la RPT. (\*)

f) Informe final de conclusiones y validación.

g) Propuesta de mejora organizativa teniendo en cuenta la proyección de las relaciones laborales en la administración pública local. Con:

- recomendaciones de reestructuración de los servicios.

- Nueva división racional del trabajo, si procede.

- Dimensionamiento de la Plantilla, presente y futuro, teniendo en cuenta la edad de la plantilla

h) Informe de impacto económico de la nueva valoración de los puestos de trabajo.

(\*) Se realizará un ficha por cada puesto de trabajo que como mínimo contendrá:

- Código y Denominación del puesto de trabajo

- Departamento y servicio de pertenencia

- Grupo o subgrupo y cuerpos y escalas/ nivel CD/Nivel equiparable en el acuerdo marco UDALHITZ. Los puestos de



**Sestaoko Udala  
Ayuntamiento de Sestao  
(BIZKAIA)**

trabajo podrán adscribirse indistintamente a más de un grupo, subgrupo, cuerpo y escala.

- Retribución por complemento específico
- Puesto funcionario o laboral
- Forma de provision del puesto (oposición, concurso o libre designación) y si el puesto está abierto a otras administraciones públicas.
- Plazas de Plantilla de las que depende y así mismo, personal dependiente del mismo.
- Descripción de las funciones adecuadas a la evolución previsible de los puestos de trabajo en las AAPP.
- Jornada.
- Condiciones de actividad-Formación específica.
- Requisitos específicos (Disponibilidad, dedicación, turnos, festivos....)

## **5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá un Comité de Seguimiento presidido por la Alcaldía y formado, al menos, por la Secretaría General, la Intervención y la Jefatura de Personal, quienes supervisarán el desarrollo del contrato, garantizarán la adecuación técnica de los trabajos y validarán las fases intermedias y el informe final.

Los funcionarios con habilitación nacional, Secretaría, Intervención y Tesorería tendrán el reconocimiento profesional y económico que les atribuye la legislación vigente como directivos públicos profesionales, debiendo reflejarse dicho reconocimiento en la RPT conforme a los artículos 92 bis de la



**Sestaoko Udala  
Ayuntamiento de Sestao  
(BIZKAIA)**

Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y al Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

## **6. PARTICULARIDADES ORGANIZATIVAS**

- Las modificaciones organizativas derivadas de este trabajo deberán respetar los principios de eficacia, proporcionalidad y sostenibilidad presupuestaria.

Así mismo deberá respetar la normativa Estatal y autonómica aplicable, principalmente la Ley de bases de régimen local, la Ley del Estatuto básico del empleado público y la Ley de empleo público vasco, así como sus normas de desarrollo.

El acuerdo marco de relaciones laborales para las instituciones locales de Euskadi (UDALHITZ), al que se adhiere el Ayuntamiento de Sestao en diciembre de 2013. Se rige por el EBEP, Título III (arts. 31-46).

Acuerdo de Pleno de Diciembre de 2013, que mejora en determinados artículos el acuerdo marco UDALHITZ.

## **7. SISTEMA DE VALORACIÓN**

El sistema de valoración se estructurará en factores objetivos y cuantificables tales como: titulación, responsabilidad, niveles directivos, complejidad técnica, dedicación, especialización, mando, condiciones de trabajo y resultados. Cada factor tendrá una puntuación ponderada que será aprobada por el Comité de Seguimiento. El contratista deberá proponer la ponderación técnica, justificándola en el Manual de Valoración.



## **8. CRONOGRAMA**

El contrato tendrá una duración máxima de nueve (9) meses desde la firma del acta de inicio. El cronograma de trabajo se estructurará de la siguiente forma:

- Mes 1-2: Recopilación documental y diagnóstico inicial.
- Mes 3-5: Entrevistas, análisis funcional y redacción de descripciones.
- Mes 6-7: Elaboración de la propuesta de valoración.
- Mes 8: Valoración y revisión con el Comité.
- Mes 9: Redacción del informe final y entrega del manual de gestión.

Se podrá considerar como mejoras la reducción del plazo de ejecución del contrato.

## **9. CONTROLES DE CALIDAD Y VALIDACIÓN**

El adjudicatario deberá garantizar la calidad técnica y metodológica de los trabajos, ajustándose a las directrices del Comité de Seguimiento. Cada fase deberá contar con validación previa antes de continuar con la siguiente. La entrega final incluirá memoria justificativa del método empleado.

## **10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

Toda la documentación generada en la ejecución del contrato, incluidos los procedimientos y puntuaciones seguidas para la valoración de los puestos de trabajo, serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Sestao. El adjudicatario deberá mantener la confidencialidad y el secreto profesional de la información a la que acceda, no pudiendo divulgar ni reutilizar los datos sin autorización expresa, siendo el único responsable del incumplimiento de esta obligación.



**Sestaoko Udala  
Ayuntamiento de Sestao  
(BIZKAIA)**

El personal de la entidad adjudicataria del contrato queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar ningun dato objeto del presente contrato. El responsable del eventual incumplimiento serán la entidad adjudicataria.

En Sestao, a fecha de la firma digital

El secretario  
Severino Capa Ruiz